

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca Diez (10) de agosto dos
mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0693

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca, sala civil y familia.

*El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** impetrada por **LAUREANO AGUILERA BELTRÁN**, contra **MILCIADES GALVIS MARTÍNEZ**. Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso*

*Tramítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)*

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, o decreto 806 del 2020, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

Previo a decretar alguna medida cautelar que estén relacionada en el art 590 Ibídem, la parte activa deberá prestar caución por valor de ocho millones setecientos noventa y seis mil doce pesos \$8.796.012, de acuerdo a lo establecido por el numeral 2, del artículo en mención.

Como el presente proceso es declarativo, requiérase a la parte actora, para que aplique las reglas establecidas en el art 590 Código General del Proceso para la solicitud de medidas cautelares

Conforme al art 603 del código general del proceso, el demandante dispone de tres (3) días, para para constituir la caución

*Reconocer personería jurídica al abogado **GEIMIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.*

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c8fe36e33a9cc1efc80f7f9f4e2220c261d86b9a3b181e22b0443d1e3bd1637

Documento generado en 10/08/2021 09:52:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**